



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”



Acuerdo No. CG/16/16.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE
PARTIDOS POLITICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

ANTECEDENTES:

- I. Que en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo CG/08/11, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se designa a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche*”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de octubre de 2011.
- II. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Acuerdo INE/CG165/2014, por medio del cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC. Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidente, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido el mismo día por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
- III. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo Número CG/04/16, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se Ratifica en su cargo a la actual Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016.
- IV. Que en la 2ª Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se emitieron los acuerdos CG/14/16, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el Reglamento Para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche*” y CG/15/16, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche*”.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”



- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1o., 3o., 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracción I y II, 254, 255, 273, 274, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 4 fracción II, punto 2.2, inciso b) y II punto 2.2 incisos b), 5 fracción II, 6, 7 párrafo II, fracción II, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 fracción V II y VIII, 38 fracción XII y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 2o., fracción II, inciso c), 10, 13, 14, 15, 16, 18, 24, 25, 26, 34, 44, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74 a 78 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”



VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia Ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 249, 251 fracción I, 253 fracción I, 254 y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III.** Que como se menciona en el punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la designación de los CC. Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años; quedando con ello debidamente integrado el órgano superior de dirección de este organismo público electoral local, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- IV.** Que a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como órgano ejecutivo del Instituto Electoral, le corresponde elaborar y ejecutar los programas de organización electoral; establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán las actividades de organización electoral; supervisar y coordinar las actividades de organización electoral que realicen los órganos del Instituto, incluyendo los consejos distritales y municipales del Instituto; evaluar periódicamente los programas que le sean autorizados; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General, así como dar seguimiento a su observancia por los órganos del Instituto; elaborar un catálogo de los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General, cuya observancia le corresponda y las demás que le confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones aplicables; lo anterior con fundamento en los artículos 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 4 fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que como se menciona en los puntos I y III de los Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2011, emitió el Acuerdo CG/08/11, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se designó a la Licenciada Miriam Margarita Rosas Uriostegui, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, y posteriormente, en la 1ª Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo CG/04/16, intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se ratifica en su cargo a la actual Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral”*.
- VI.** Que los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los artículos 7 fracción II, 8 y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”



facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al Titular que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, y el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones ya mencionada y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en relación con el numeral 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

VII. Que como se mencionó en el Antecedente IV del presente documento, en la 2ª Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día de hoy se aprobaron los acuerdos número CG/14/16, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche” y el Acuerdo CG/15/16, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche”.

VIII. Que ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche; el procedimiento para constituir un Partido Político Local iniciará con el aviso de intención dirigido a la Presidencia, presentado por la Organización, mismo que será turnado a la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche. La Comisión Examinadora cuenta con varias atribuciones conferidas, entre ellas la verificación de la documentación generada con motivo del procedimiento de constitución y registro de Partido Político Local. Asimismo, podrá requerir a la organización, los documentos o aclaraciones necesarias con base en los resultados obtenidos del análisis, revisión y validación de los documentos presentados por la organización, formulará el proyecto de dictamen de registro como Partido Político Local para someterlo a la aprobación del Consejo General, quien resolverá sobre el otorgamiento del mismo en un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud formal de registro, dicha Comisión Examinadora contará en todo momento con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y del personal de la Oficialía Electoral, para desarrollar las actividades señaladas en el Reglamento y Lineamientos en materia de constitución y registro de partidos políticos locales, bajo la coordinación operativa de la Dirección Ejecutiva de Organización. Así mismo, será facultad de la Comisión Examinadora desahogar las consultas que con motivo del presente Reglamento se presenten ante el Instituto Electoral. Los casos no previstos en el Reglamento y en los Lineamientos, se pondrán a la consideración de la Comisión Examinadora, quien tendrá la atribución de resolver lo conducente de conformidad con la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 2o., fracción II, inciso c), 10, 13, 14, 15, 16, 18, 24, 25, 26, 34, 44, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74 a 78 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche.

IX. Que en base a lo anterior, de conformidad con la atribución concedida al Consejo General con el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los artículos 7, párrafo II, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone integrar la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche la cual quedaría integrada con los Consejeros Electorales Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

“2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC”



el primero de los nombrados y como Secretaria Técnica la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

- X.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche y con fundamento en los artículos 244, 251 fracción I, 253 fracciones I y II, 254, 273, 274, 278 fracciones XXXI y XXXVII, y 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al Consejo General, integrar la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche la cual quedaría integrada por los Consejeros Electorales Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretaria Técnica la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; concluyendo sus funciones al momento de cumplir con su finalidad. En consecuencia, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera, que es procedente la integración de la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche, a partir de la aprobación del presente Acuerdo. Asimismo se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba integrar la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche por los Consejeros Electorales Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretaria Técnica la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, concluyendo sus funciones al momento de cumplir con su finalidad, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la X del presente documento.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2016.